

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDS

Sabandía, 30 de marzo de 2023

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sabandía, en Sesión Ordinaria N° 006-2023-MDS, de fecha 30 de marzo de 2023, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Sabandía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el numeral 8) del artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la ley citada en párrafo precedente, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y los presupuestos institucionales; asimismo, considerando que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el proceso del presupuesto participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases



del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, señalado en el Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;



Que, en conformidad a la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, resolución que Aprueban la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", donde se determina que la presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante Informe N° 040-2023-OPyP-MDS, el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza que Apertura y Reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sabandía para el año fiscal 2024, para que sea aprobada en Sesión de Consejo;

Que, mediante Proveído N° 662-A-2023-MDS, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía, se dirige al Gerente Municipal, a fin de remitir el Informe N° 040-2023-OPyP-MDS, para su atención;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2023-MDS-ALEX, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Sabandía, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que Apertura y Reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sabandía para el año fiscal 2024;

Que, mediante Proveído N° 1583-2023-MDS/GM, el Gerente Municipal se dirige al Secretario General de Entidad, a fin de solicitar la deliberación y aprobación en Sesión de Consejo de la Ordenanza que Apertura y Reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sabandía para el año fiscal 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 8) y 9); 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Sabandía para el año fiscal 2024.

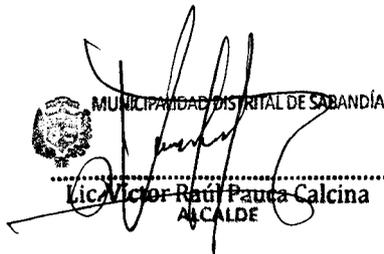
ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el mismo que consta de dos títulos (02), seis capítulos (06), dieciocho artículos (18) y seis disposiciones complementarias y finales (06), cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los miembros que conforman el Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley; asimismo, a la Dirección de Imagen Institucional y Turismo la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad: <https://www.gob.pe/munisabandia>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Lic. Víctor Raúl Pautca Calcina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Maik Hammer Larico Ramos
SECRETARIO GENERAL